

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 26725
- Código de verificación: 94751510102
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-196 "EVALUACIÓN DE LAS
TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES
EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES"

AUTORIZA A CENTRO DE
INVESTIGACIÓN DE ECOSISTEMAS DE
LA PATAGONIA, CIEP, PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-573**

FECHA: **04/07/2024**

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia, CIEP, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-103, de fecha 27 de febrero de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-196, de 19 de abril de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto "**EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES EN EL FIORDO PUYUHUAPI Y CANAL MORALED A, REGIÓN DE AYSÉN**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, los Decretos Supremos Nº 1.584 de 1934, Nº 635 de 1948, Nº 683 de 1980, Nº 39 de 1983, Nº 47 de 1984, Nº 147 y Nº 375, ambos de 1986, Nº 9 de 1990, y Nº 461, de 1995; el Decreto Exento Folio Nº 202300132/2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.102 de 1995, de esta Subsecretaría y la Resolución Afecta Nº 13, de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Agencia Nacional de Desarrollo e Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia, CIEP, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES EN EL FIORDO PUYUHUAPI Y CANAL MORALED A, REGIÓN DE AYSÉN**", en el marco del Subsidio ANID/ Centros Regionales relativo al proyecto "*Ecosystem, climate change and socio-environmental linkages along the continent-ocean continuum Long-term socio-ecological research in patagonia (PATSER)*".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que, dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia, CIEP, R.U.T. N° 65.091.146-6, con domicilio en Moraleda N° 16, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, correo electrónico constanza.asmutt@ciep.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES EN EL FIORDO PUYUHUAPI Y CANAL MORALEDA, REGIÓN DE AYSÉN"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar la resiliencia de organismos marinos de importancia ecológica y económica que se encuentran bajo presión de diferentes estresores (cambio global, sobrepesca, contaminación) en sistemas costeros de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2024, y se desarrollará en dos áreas geográficas para el levantamiento de información biológica y colecta de organismos pelágicos y bentónicos:

a.- **Canal Puyuhuapi:** Puerto Puyuhuapi, Río Ventisquero norte, Paso Galvarino, Seno Ventisquero, Queulat, Estero Queulat, Jacaf, canal Jacaf, Estación Boya, Sector Isla Tortuga, desembocadura Río Cisnes, Seno Magdalena exterior, Ganso, Marta, Estación Boca, Sector Puerto Amparo, Sector Weste Isla Magdalena, todas estas estaciones ubicadas en la comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

b.- **Canal Moraleda:** Sector Pilcomayo, Sector Isla Magdalena y Canal Moraleda, todas estas estaciones ubicadas en la comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario las siguientes actividades:

a.- A la captura con permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Fitoplancton	Botella Niskin	Botella de PVC con capacidad de 10L
Zooplancton	Red tipo Bongo	Sistema compuesto por redes paralelas, cónicas o cilindro cónicas de 60cm de diámetro y 250cm de largo, con un tamiz de malla con 300um
Infauna	Draga Van Veen	Esta draga cuenta con un área superficial de 0.05m ²
Epifauna	Buceo hookah	Buceo con regulador (tubos y boquillas) conectados a una manguera, que entrega aire al buzo mediante un compresor desde la embarcación.
	Buceo	Buceo autónomo
Macroalgas	Buceo hookah	Buceo con regulador (tubos y boquillas) conectados a una manguera, que entrega aire al buzo mediante un compresor desde la embarcación.
	Buceo	Buceo autónomo
Crustáceos bentónicos	Trampas Jaiberas y centolleras	Trampa de fierro del tipo cónico truncado, de marco rígido revestida con paño de red.
		Para jaiba con dimensiones de 105-124cm de base, entre 34 y 50 cm de altura y con boca de 30 cm.
		Para centolla con dimensiones de 150 cm de base, 58 cm de alto y 91 cm de ancho de boca

b.- Al muestreo con retención permanente, el contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Especies	Nombre común	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
<i>Cancer edwardsi</i>	Jaiba marmola	Veda Biológica	D.S. N° 09/1990
		TML	D.S. N° 09/1990
<i>Lithodes santolla</i>	Centolla	Veda Biológica	Dec. Ex. Folio N° 202300132/2023
		TML	D.S. N° 375/1986
<i>Venus antiqua</i>	Almeja	TML	D.S. N° 683/1980
<i>Aulacomya atra</i>	Cholga	Veda biológica	D.S. N° 147/1986
		TML	D.S. N° 147/1986
<i>Gari solida</i>	Culengue	TML	R. Ex. N° 1102/1995

<i>Durvillaea antarctica</i>	Cochayuyo	NO APLICA
<i>Macrocystis pyrifera</i>	Huiro Flotador	NO APLICA
<i>Rhizoclonium sp</i>	Alga Verde	NO APLICA
<i>Ulva sp</i>	Lechuga Marina	NO APLICA

Especie o grupo taxonómico	Cantidad muestras o muestreos	Peso total aproximado
Fitoplancton	80 muestras de 250 ml	20 L Fitoplancton
Zooplancton	64 muestras biológicas	16 L muestra
<i>Cancer edwardsi</i>	80 individuos	25 kg
<i>Lithodes santolla</i>	80 individuos	37 kg
Porifera	80 individuos	18 kg
Cnidaria	40 individuos	4 kg
Brachiopoda	8 individuos	1 kg
Bryozoa	8 individuos	0.5 kg
Ascidiacea	8 individuos	0.5 kg
Echinodermata	8 individuos	4 kg
Artrópoda	10 individuos	4 kg
Mollusca	20 individuos	4 kg
<i>Aulacomya atra</i>	90 individuos	20 kg
<i>Venus antiqua</i>	20 individuos	4 kg
<i>Gari solida</i>	20 individuos	4 kg
Nematoda/nemertea/ annelida/echiura	9 muestras biológicas	36 kg (sedimento)
<i>Agarophyton chilense</i>	No Aplica	2 kg
<i>Anfeltipsis sp</i>	No Aplica	1 kg
<i>Corallina officinalis</i>	No Aplica	1 kg
<i>Gelidium sp</i>	No Aplica	2 kg
<i>Durvillaea antarctica</i>	No Aplica	5 kg
<i>Macrocystis pyrifera</i>	No Aplica	5 kg
<i>Rhizoclonium sp</i>	No Aplica	0.5 kg
<i>Ulva sp</i>	No Aplica	2 kg

La autorización anterior se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en consideración a que se trata de recursos hidrobiológicos no sometidos a cuotas globales de captura, y a que las cantidades a ser extraídas son inferiores al 2% de los desembarques del año calendario anterior, por lo cual no se detectan inconvenientes en las cuotas de investigación solicitadas.

Para efectos de lo anterior, se utilizará la embarcación Calafate II, en el contexto del proyecto "*Ecosystem, climate change and socio-environmental linkages along the continent-ocean continuum Long-term socio ecological research in patagonia (PATSER)*".

5.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, a través del sistema de tramitación electrónico en el ítem resultado.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Gerard Oliver Tost, R.U.T. N° 27.096.427-3, ambas con el mismo domicilio. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Giovanni Daneri Hermosilla	7.282.487-3	Doctor en Oceanografía	Jefe de Proyecto
Paulina Montero Reyes	12.956.755-4	Doctora en Oceanografía	Investigadora
Lenna Ortiz Castillo	25.689.993-0	Magíster en Oceanografía Física	Investigadora
Rubén Alarcón Muñoz	10.609.501-9	Magister en pesquerías	Investigador
Iván Pérez Santos	21.565.209-2	Doctor en Oceanografía	Investigador
Gustavo Aedo Urrutia	12.525.935-9	Biólogo Marino/Msc Pesquerías	Investigador
Paula Ortiz Saini	15.638.191-8	Doctora en Ciencias Marinas	Investigadora
Tania Ponce López	17.254.952-7	Magister en Pesquerías	Asistente De Investigación
Soraya Villagrán Chacón	14.355.350-7	Bióloga Marina /Msc Gestión Ambiental	Investigador
Bárbara Jacob Valderrama	12.231.357-3	Doctora en Oceanografía	Investigadora
Daniel Pérez Bachaman	17.856.092-1	Técnico Agrícola	Asistente Logístico en Terreno
Madeleine Hamamé Villablanca	8.366.750-8	Magíster en Ingeniería Ambiental	Investigadora
Luis Miguel Pardo Suazo	10.979.599-2	Biólogo Marino	Investigador
Ignacio Garrido Iriondo	16.476.889-9	Biólogo Marino	Buzo Especialista y Científico
Eduardo Hernández Marchant	13.622.213-9	Biólogo	Asistente De Investigación
Pablo Aranda Jiménez	18.210.938-K	Ingeniero en Biotecnología Marina y Acuicultura	Asistente
Constanza Asmut Sandoval	19.131.722-K	Bióloga Marina	Asistente

Amparo Briceño Espinoza	18.955.228-9	Bióloga Marino	Asistente
-------------------------	--------------	----------------	-----------

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

16.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.